

**ASUNTO:**

Sobreseimiento del expediente.

 <b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas

1. FECHA DENUNCIA	HORA	N. EXPEDIENTE
03/11/2020	10:00	28-947-844.110-7


2. PRECEPTO INFRINGIDO	
Artículo	LEY SOBRE TRAFICO, CIRCULACION DE VEHICULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL
11.1	

3. LUGAR
Calle C.T.D. AUTOMATIZADAS

4. HECHO QUE SE NOTIFICA
NO FACILITAR EL TITULAR O ARRENDATARIO DEL VEHICULO, DEBIDAMENTE REQUERIDO PARA ELLO, LA IDENTIFICACION VERAZ DEL CONDUCTOR DEL MISMO EN EL MOMENTO DE SER COMETIDA UNA INFRACCION. PROCEDE DEL EXPEDIENTE 280478441100 DE FECHA 2020/03/19, HORA 11:55, EN VIA M -40 K.M.:026.2, SENTIDO D.

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE INTERNET Y MÓVIL**

Puede recibir las notificaciones de sanciones y avisos a través de Internet y opcionalmente con mensaje a móvil suscribiéndose a la Dirección Electrónica Vial ([www.dgt.es](http://www.dgt.es)).

5. DATOS VEHICULO	6. DATOS DEL INTERESADO
Matrícula... [REDACTED] Clase.....: <b>TURISMO</b> Marca..... [REDACTED] Modelo..... [REDACTED]	 [REDACTED]

Vistas las diligencias practicadas en el expediente de referencia, y habiéndose puesto de manifiesto en la Instrucción del procedimiento algunas circunstancias relativas a la falta de acreditación suficiente de los hechos constitutivos de presunta infracción a lo dispuesto en la legislación sobre tráfico y seguridad vial; se ha determinado la necesidad de finalizar el mismo, con el consecuente archivo de actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por RD 320/1994, de 25 de febrero, en directa relación con lo establecido a tales efectos por el art. 89.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, en uso de las facultades reconocidas en el art. 84 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por RD Legislativo 6/2015, de octubre, ACUERDO, el sobreseimiento del citado expediente, sin declaración de responsabilidad alguna por los hechos contemplados en el mismo.

LEON, 19 febrero 2021  
DIRECTOR DEL CTDA, ACCTAL



Fdo: David Fernández Sifres



18535/0038141